



# Resolución de Administración N° 1141 2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-OA.

13 NOV 2023

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N° 215-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, Informe Técnico N° 019-2023-UL-ACP-HR“MAMLL”AYAC, Memorando N° 018-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”A-UL, Informe Técnico N° B- del 231 al 235, 243, 251, 252, 253, 273, 274, 278 y 281; Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR de fecha 06 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 400-2023-DIRESA/HR“MAMLL”A-OA; sobre requerimiento de realizar el acto de Disposición de Alta de bien al patrimonio institucional; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de la entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala en su artículo 15° que el Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales *“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del SNC”;*





# Resolución de Administración N° 1141 2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-OA.

Ayacucho, 13 NOV 2023

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022, se aprobó, la transferencia de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho” a la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital Huamanga, establecimiento Miguel Ángel Mariscal Llerena, que comprende la transferencia de los componentes de infraestructura, equipo eléctrico, mecánico, sanitario, biomédico, instrumentales médicos, mobiliarios, comunicaciones y otros que forman parte de las actas de transferencia suscrito el 05 de octubre y 23 de diciembre del 2021, conjuntamente con las copias del acervo documentario generado con motivo de la presente transferencia;

Que, consecuentemente, resulta necesario la incorporación física y contable de los bienes muebles, contenida en la resolución ejecutiva mencionada, al patrimonio de la entidad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 400-2023-DIRESA/HR“MAMLL”A-OA de fecha 01 de agosto del 2023 se autoriza a la Unidad de Logística, realizar la respectiva tasación, valorización y depreciación de los bienes y equipos biomédicos, transferidos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR de fecha 06 de mayo del 2022 a favor del Hospital Regional de Ayacucho;

Estando a los considerandos precedentes, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con la visación de la Unidad de Personal, y en uso de las atribuciones conferidas al Director de la Oficina de Administración por Resolución Ejecutiva Regional;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA ALTA**, por la causal de **transferencia** a favor del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, consistente en Equipos Biomédicos: Yag Laser, Autokeratorefractometro y Campimetro, de la Obra: “Mejoramiento de Capacidad Resolutiva del Hospital Regional de Ayacucho, los mismos que se detallan:

ITEM	FAMILIA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE CTA	DESCRIPCION	CANT.	VALOR DE COMPRA 01/01/2015	DEPRECIACION ACUMULADA AL 2023	VALOR ACTUAL AL 2023
<b>MARCA</b>		CARL ZEISS		<b>MODELO</b>		VISULAS YAG III		
1	53229992	1503020402	EQUIPO	YAG LASER (PARA OFTALMOLOGIA)	1	83,388.14	75,048.43	8,339.71
<b>MARCA</b>		GRAND SEIKO		<b>MODELO</b>		GR-3500KA		
2	53220927	1503020402	EQUIPO	AUTOKERATOREFRACTOMETRO	1	29,912.71	26,920.54	2,992.17





# Resolución de Administración N° 1141 2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-OA.

Ayacucho, 13 NOV 2023

MARCA		OPTOPOL CANON			MODELO		PTS-1000	
3	53221834	1503020402	EQUIPO	CAMPIMETRO (COMPUTARIZADO)	1	84,420.00	75,977.10	8,442.90

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad de Logística – Área de Control Patrimonial, y la Unidad de Economía y Finanzas, procedan con la incorporación física y contable del bien materia de alta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. LUIS ALBERTO PRETEL PRETEL  
DIRECTOR

LAPP/DIR-ADM.  
EGH/J-UP.  
Rm/Selección.

